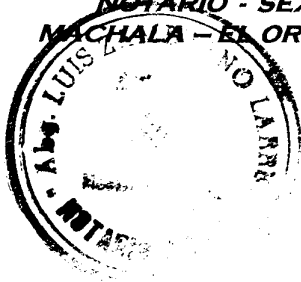


L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885



**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA INVENCONSELEC
S.A.**

CUANTÍA: \$ 800,00

1 En la Ciudad de Machala, Capital de la Provincia
2 de El Oro, República del Ecuador, hoy cuatro de
3 Febrero del año dos mil cinco, ante mí
4 **ABOGADO LUIS ZAMBRANO LARREA, NOTARIO**
5 **SEXTO DEL CANTÓN MACHALA**, comparecen, por

6 sus propios derechos, por una parte, los señores:
7 **ANGEL GONZALO FEIJOO APOLO** quien declara ser
8 de nacionalidad ecuatoriana de estado civil
9 soltero, estudiante; el señor **JOSE MARCELO**
10 **TACURI FIERRO** quien declara ser de nacionalidad
11 ecuatoriana, de estado civil casado, panificador,
12 residente esta ciudad. Los comparecientes son
13 mayores de edad, legalmente capaces, a quienes
14 de conocer en este acto doy fe y me presentan
15 para que eleve a Escritura Pública, la Minuta
16 que a continuación se detalla así: **SEÑOR NOTARIO**

17 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
18 cargo sírvase autorizar e incorporar una que
19 contiene los Estatutos Sociales de Constitución de
20 una Compañía Anónima, que se celebra de
21 conformidad con las siguientes cláusulas:
22 **PRIMERA: COMPARECIENTES.**- Comparecen a la
23 celebración de la presente Escritura Pública,
24 manifestando su voluntad de fundar en forma

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 simultanea con la aportación de sus capitales una
2 Compañía Anónima denominada **INVENCONSELEC S.**
3 **A.**, las personas cuyos nombres, domicilio,
4 nacionalidad, estado civil se expresan a
5 continuación: Todos los comparecientes son de
6 nacionalidad ecuatoriana; a) El señor **ANGEL**
7 **GONZALO FEIJOO APOLO**, de estado civil soltero,
8 de ocupación empleado privado; b) El señor **JOSE**
9 **MARCELO TACURI FIERRO**, de estado civil
10 casado, de ocupación pacificador; los comparecientes
11 se encuentran domiciliados en esta ciudad de
12 Machala. **SEGUNDA.**- Los fundadores mencionados
13 en la cláusula que antecede han aprobado el
14 siguiente estatuto, que forma parte integrante del
15 contrato social de la compañía **INVENCONSELEC**
16 **S. A. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA**
17 **INVENCONSELEC. S.A. CAPITULO PRIMERO**
18 **CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,**
19 **DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-**
20 **ARTICULO. - 1 DENOMINACION . -** Con la
21 denominación de **INVENCONSELEC S.A.**, se
22 constituye una compañía que se regirá por la
23 ley de compañías y por las disposiciones que
24 constan del presente Estatuto Social.- **ARTICULO .-**
25 **2 OBJETO SOCIAL.-** La compañía que se
26 constituye tendrá por objeto dedicarse a: Realizar
27 Construcciones de obras: civiles, eléctricas y
28 telefónicas. Realizar gestiones de: Fiscalización

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELÉFONO: 2 960-885

1 de Obras o Proyectos Civiles, Eléctricos y Telefónicos.
2 Realizar todo tipo de instalaciones o Construcciones
3 industriales. Realizar todo tipo de instalaciones
4 eléctricas. Realizar todo tipo de Peritajes, avalúos,
5 inventarios de instalaciones civiles, eléctricas y
6 telefónicas. Realizar todo tipo de instalaciones de Redes
7 y Centrales Telefónicas. Las actividades propias de la
8 construcción de edificios, restaurantes, clubes, fincas
9 vacacionales, casinos, parques mecánicos de recreación,
10 centros comerciales, viviendas familiares o
11 multifamiliares, condominios, etc., para cuyo efecto
12 podrá importar, comprar o arrendar maquinarias
13 pesadas o livianas. Realizar compras y ventas de todo
14 tipo de materiales de construcción, materiales eléctricos,
15 materiales para teléfonos, materiales electromecánicos,
16 materiales industriales, de ferretería, pintura, etc. A la
17 importación, exportación, comercialización, distribución,
18 compraventa, de vehículos pesados o livianos nuevos o
19 usados, sus repuestos y accesorios. A la importación,
20 exportación, y comercialización, compraventa de
21 maquinarias y equipos para construcción, eléctricos,
22 telefónicos, agrícolas, pecuarios, de seguridad industrial,
23 de la rama metal mecánica, hospitalarios, artefactos
24 domésticos y electrodomésticos, computarizados, de
25 sus repuestos y accesorios. La importación, exportación,
26 comercialización, compraventa de sistemas de
27 telecomunicaciones, aparatos telefónicos, conmutadores,
28 computadoras, red de enlaces, antenas,

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 equipos de transmisión, de datos de satélites, softwares,
2 hardware, paneles solares, sus repuestos y accesorios. La
3 importación, exportación, distribución, comercialización,
4 compraventa representación de materiales de ferreterías
5 en sus más variados géneros, maquinarias, vehículos,
6 implementos de limpiezas y sus accesorios. Podrá
7 intervenir en la Constitución de Compañías, adquirir
8 acciones y participaciones relacionadas con el objeto
9 social de la misma. **ARTICULO.- 3 NACIONALIDAD Y**

10 **DOMICILIO.-** La Compañía es de nacionalidad
11 Ecuatoriana, tendrá como domicilio principal la ciudad
12 de Machala, Provincia de El Oro, pudiendo establecer
13 Sucursales, u oficinas en otras ciudades del país,
14 y en el extranjero si así lo resolviere la Junta General de
15 Accionistas. **ARTICULO. 4 PLAZO Y DURACION.-** El

16 Plazo de duración de la presente compañía anónima es de
17 VEINTE AÑOS, que se contarán desde la fecha de
18 inscripción de estos Estatutos Sociales en el Registro
19 Mercantil del cantón Machala. Plazo que podrá ser
20 ampliado o restringido, por resolución de la Junta
21 General de Accionistas, aun la compañía podrá disolverse
22 en cualquier momento por acuerdo de la misma junta o
23 por otras causas legales. **ART.-5 CAPITAL SOCIAL.-** El

24 capital social de esta compañía es de OCHOCIENTOS
25 DOLARES AMERICANOS, DIVIDIDO EN CIEN ACCIONES
26 ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE OCHO DOLARES
27 CADA UNA, el mismo que ha sido pagado en
28 numerario, de acuerdo al Certificado de Integración de

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L . Z . L .

- - - - -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 Capital que se incorpora como habilitante de esta
2 escritura. **ART. 6.-** Las acciones se transfieren de
3 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
4 compañía considerara como dueños de las acciones a
5 quienes aparezcan como tales en sus libros de acciones
6 y accionistas. **ART. 7.-** En caso de extravío, perdida,
7 sustracción o inutilidad de un titulo de acciones se
8 observarán las disposiciones legales para conferir un
9 nuevo titulo en reemplazo del extraviado, sustraído o
10 inutilizado. **CAPITULO SEGUNDO DEL GOBIERNO, DE**
11 **LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA**
12 **COMPAÑÍA.** **ART. 8.-** El gobierno de la compañía se ejerce
13 a través de la Junta General de Accionistas, que es su
14 órgano supremo, la misma que se considerará
15 válidamente constituida cuando los accionistas hayan
16 sido legalmente convocados y se encontraren reunidos
17 con el quórum estatutario respectivo. No obstante la
18 Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
19 quedara validamente constituida en cualquier tiempo y
20 lugar, dentro del territorio nacional siempre que se
21 encuentre presente la totalidad del capital pagado de la
22 compañía; quienes deberán suscribir el acta bajo sanción
23 de nulidad, y acepten por unanimidad la celebración de
24 la Junta, e incorporar a la misma los documentos
25 habilitantes que correspondan. **ART. 9 COMPETENCIA**
26 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene
27 atribuciones para conocer y resolver todos los asuntos
28 relacionados con los negocios sociales y que son de sus

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO PUBLICO SEXTO

13 - JUL - 2010

L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 competencia según lo dispuesto en la Ley de Compañías.
2 Además la Junta General de Accionistas esta facultada
3 para resolver sobre lo siguiente: a) Autorizar a los
4 representantes legales de la compañía para disponer a
5 cualquier titulo de los bienes inmuebles de propiedad de
6 la sociedad o constituir gravámenes sobre los mismos; y,
7 b) Ratificar los actos y contratos realizados por los
8 administradores de la Compañía cuando estos hubieren
9 actuado ad-referendum. **ART. 10 DE LA JUNTA**
10 **GENERAL ORDINARIA Y LA EXTRAORDINARIA.**- La
11 Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año,
12 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
13 ejercicio económico de la compañía, para conocer y
14 resolver conforme lo establece la Ley de Compañías. La
15 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
16 tiempo, cuando fuere convocada para tratar los asuntos
17 puntualizados en la convocatoria. **ART. 11 DE LAS**
18 **CONVOCATORIAS.**- La Junta General de Accionistas
19 será Ordinaria o Extraordinaria, será convocada por la
20 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en
21 el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
22 anticipación por lo menos al fijado para la sesión sin
23 perjuicio de lo que establece el artículo doscientos treinta
24 y ocho de la Ley de Compañías. La convocatoria la
25 harán el Presidente o el Gerente General de la
26 Compañía, en ella se debe señalar lugar, día, hora y
27 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
28 expresados en la convocatoria será nula. En caso de

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L . Z . L .

- cuatavo -

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 urgencia el Comisario de la Compañía podrá convocar a
2 la Junta General. **ART. 12 DEL QUORUM.**- La Junta
3 General de Accionistas, no podrá considerarse
4 constituida para deliberar en primera convocatoria sino
5 estuvieren presentes un numero de accionistas que
6 representen como mínimo la mitad del capital pagado. La
7 Junta General de Accionistas se reunirá en segunda
8 convocatoria con los accionistas que hubieren
9 concurrido. Si la Junta General no pudiere reunirse en
10 primera convocatoria por falta de quórum, se procederá
11 en una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
12 más de treinta días de la fecha fijada para la primera
13 reunión. En los casos excepcionales de tercera
convocatoria, se estará a lo dispuesto en la ley. **ART. 13**
DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES DE
ACCIONISTAS.- Las actas de Junta General se
17 redactarán a maquina o en computadora, en hojas que se
foliaran debidamente, las mismas que luego del receso
19 indispensable, podrán ser aprobadas en la misma sesión.
20 Serán firmadas por el Presidente de la Junta General, o
21 por quien lo subrogue legalmente, y por el Gerente
22 General, quien actuará de Secretario, o, en su defecto por
23 la persona que, para cada caso, designe la Junta
24 General, en la respectiva reunión. De cada sesión se
25 formará un expediente que contendrá la convocatoria en
26 caso de haberla, y todos y cada uno de los documentos
27 que hubieren sido conocidos y analizados por la Junta
28 General. Cuando el acta que hubiere sido aprobada en la

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L. Z. L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 misma reunión será extendida y firmada, a mas tardar
2 dentro de los quince días posteriores a la fecha de la
3 reunión de la Junta General. **ART. 14 DE LAS**
4 **RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Salvo las
5 excepciones previstas en la ley, las resoluciones de la
6 Junta General de Accionistas, serán adoptadas por
7 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
8 sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se
9 sumaran a la mayoría numérica. **ART. 15.-** Las
10 resoluciones de la Junta General son obligatorias para
11 todos los accionistas, aun cuando alguno o algunos de
12 los accionistas no hubieren concurrido a ella, salvo el
13 ejercicio del derecho de oposición, según se encuentra
14 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO**
15 **TERCERO DE LA ADMINISTRACION DE LA**
16 **COMPAÑIA** **ART. 16.-** La administración de la
17 Compañía se ejercerá a través de los siguientes
18 funcionarios: Del Presidente y Gerente General, estos
19 pueden ser accionistas o no, serán elegidos por la Junta
20 General, por un periodo de dos años, pudiendo ser
21 reelegidos indefinidamente, con las respectivas facultades
22 que le son inherentes de conformidad a este Estatuto.
23 **ART. 17 DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la
24 Compañía será designado por la Junta General de
25 Accionistas, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser
26 indefinidamente reelegido. **ART. 18 ATRIBUCIONES**
27 **DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones del Presidente: A)
28 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOT. - SEXTO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 Accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente
2 General los títulos de las acciones; c) Vigilar los
3 negocios de la sociedad, disponiendo que se ejecuten
4 las medidas que considere pertinentes; d) En caso de
5 Ausencia temporal o definitiva del Gerente, le
6 subrogara a este, el Presidente de la compañía en todas
7 las atribuciones que la Junta General le haya conferido,
8 incluyendo la Representación Legal de la compañía; e)
9 Firmar conjuntamente con el secretario las actas de
10 Junta General; y, f) Hacer cumplir las resoluciones
11 emanadas por la Junta General de Accionistas. **ART. 19**
12 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la
13 Compañía será designado por la Junta General de
14 Accionistas, por un periodo de dos (2) años, pudiendo ser
15 indefinidamente reelegido. **ART. 20 ATRIBUCIONES DEL**
16 **GERENTE GENERAL.-** El Gerente General tendrá la
17 administración activa de los negocios sociales y ejercerá
18 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 compañía sin necesidad del concurso de ningún otro
20 funcionario. Por consiguiente son sus principales
21 atribuciones: a) Ejecutar todos los actos y contratos de la
22 compañía, pudiéndola gravar, preñar, enajenar, firmar
23 todo título de crédito sin limitación alguna; b) Actuar de
24 Secretario en las sesiones de la Junta General de
25 Accionistas; c) Suscribir conjuntamente con el
26 Presidente, o con quien lo subrogue, las Actas de la
27 Junta General de Accionistas; d) Vigilar que los libros de
28 contabilidad de la compañía y el libro de Actas de la

AB. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 Junta General se encuentren en orden y al día, así
2 como los expedientes en que se archiven todos los
3 documentos de la compañía; e) Presentar anualmente
4 ante la Junta General Ordinaria de Accionistas su
5 informe o memoria en que se refiere la actividad
6 económica y administrativa de la sociedad; f) Suscribir
7 conjuntamente con el Contador de la Compañía los
8 balances anuales y demás documentos de carácter
9 económico que deban ser exhibidos ante las diferentes
10 entidades públicas del Estado; g) Mantener bajo su
responsabilidad, el libro de acciones y accionistas de la
Sociedad debidamente actualizado; h) Dirigir
administrativamente la compañía y distribuir el trabajo
entre los diversos funcionarios y empleados; i) Contratar
empleados, fijándoles sus correspondientes
remuneraciones, así como remover de sus funciones a
aquellos empleados que a su juicio hayan actuado en
violación de expresas disposiciones legales, estatutarias
o reglamentarias; y, j) Cumplir y hacer cumplir las
disposiciones impartidas por el Presidente de la
Compañía.

21 **CAPITULO CUARTO DE LA**
22 **REPRESENTACION LEGAL ART. 21.-** Ejerce la
23 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
24 Compañía, el Gerente General de la Compañía, por si
25 solo. **CAPITULO QUINTO DEL COMISARIO ART. 22.-**

26 La Junta General de Accionistas nombrará por el periodo
27 de un año a un comisario Principal y un suplente, el
28 mismo que la Junta General deberá fijar su

1 correspondiente remuneración. **ART. 23 ATRIBUCIONES**
2 **DE LOS COMISARIOS.**- El Comisario tendrá todas
3 aquellas atribuciones que les señala expresamente la Ley
4 de Compañías. **ART. 24.**- En caso de liquidación de la
5 Compañía, la Junta General de Accionistas designará dos
6 liquidadores, a los que les fijara sus respectivas
7 atribuciones, a mas de las que constan en la Ley. Para el
8 ejercicio de sus funciones, los liquidadores inscribirán
9 sus respectivos nombramientos en el Registro Mercantil.

10 **CAPITULO SEXTO DEL EJERCICIO ECONOMICO,**
11 **DEL FONDO DE RESERVA LEGAL Y DE LAS**
12 **UTILIDADES ART. 25.**- El ejercicio económico anual de

13 la compañía concluye el treinta y uno de Diciembre de
14 cada año. **ART. 26 DE LAS UTILIDADES.**- De las
15 utilidades liquidas que resulten de cada ejercicio
16 económico, se tomará un porcentaje no menor de el
17 diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
18 legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del
19 capital social. **ART. 27.**- De los beneficios líquidos
20 anuales se deberá asignar, por lo menos, un cincuenta
21 por ciento de los dividendos a favor de los accionistas,
22 salvo resolución unánime, en contra por la Junta General
23 de Accionistas. **ART. 28.**- La distribución de las
24 utilidades anuales, se hará en proporción al valor de sus
25 acciones, y solo podrá repartirse el resultado del beneficio
26 liquido y percibido. La responsabilidad del accionista se
27 limita al monto de sus acciones. **ART. 29.**- Los
28 accionistas de la compañía tiene derecho preferente para

AB LUIS ZAMBRANO LARREA
NO. 100 SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L . Z . L .

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 suscribir acciones en el aumento de capital, derecho que
2 se ejercerá a prorrata de sus acciones. No obstante, los
3 accionistas pueden renunciar expresamente este derecho,
4 en beneficio de otro u otros accionistas de la compañía, o
5 de terceras personas. **ART. 30.-** Los administradores de
6 la compañía continuaran en el ejercicio de sus funciones
7 aún cuando hubiere concluido el plazo para el que
8 fueron designados, hasta que los correspondientes
9 sucesores entren en el desempeño de sus cargos. **ART.**
10 **31.-** El administrador o funcionario removido por la
11 Junta General, cesa inmediatamente en el ejercicio de
12 sus funciones **ART. 32.-** Si un título de acción o
13 certificado provisional se extraviare o destruyere, la
14 compañía podrá anular el título previa publicación que
15 efectuará por tres días consecutivos, en uno de los
16 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal
17 de la misma, publicación que se hará a costa del
18 accionista. Una vez transcurridos treinta días, contados
19 a partir de la fecha de la ultima publicación, se procederá
20 a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo
21 al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
22 inherentes al título o certificado anulado. **ART. 33.-** La
23 Disolución y Liquidación de la compañía se regirá por
24 las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías,
25 especialmente por lo establecido en la sección
26 décimo segunda de esta ley, así como el reglamento
27 respecto de la disolución y liquidación de compañías y
28 por lo previsto de estos estatutos. **TERCERA.-**

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

Imprimir



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Oficina: Machala

Número de Trámite: 7041408

Tipo de Trámite: CONSTITUCION

Señor: MACHUCA JAEN ERDWIN RAMON

Fecha de Reservación: 02/02/2005 15:04:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO
EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INVENCONSELEC S.A.
Aprobado

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/05/2005

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CORRESPONDIENTES.

Lilián Romero León
Delegada del Intendente de Compañías - Machala

INVERSIONES
02/02/2005

Machala, 3 de febrero de 2005

REF: 323139

Certificamos que en esta fecha está depositando en nuestra institución Bancaria en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación que se denominará **INVENCONSELEC S.A.** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL X PAGAR
Angel Gonzalo Feijoo Apolo	USD 400.00	USD 100.00	USD 300.00
José Marcelo Tacuri Fierro	USD 400.00	USD 100.00	USD 300.00

El valor correspondiente a este certificado será a disposición de los Administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco de los Estatutos y nombramientos debidamente inscritos.

Atentamente,


Ma. Elena G. de Barrezuela
GERENTE SUCURSAL MACHALA

Ab. LUIS ZAMBRANO LARRERA
NACIONALIDAD SEXO
ESTADO CIVIL

CIUDADANIA 070360389 - 4
FEIJOO APOLO ANGEL GONZALO
EL ORO/MACHALA/MACHALA
23 SEPTIEMBRE 1977
008- 0243 02432 M
EL ORO/ MACHALA
MACHALA 1977

Angel Feijoo



ECUATORIANA***** V2333V3222
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL FEIJOO
DOMITILA APOLO
MACHALA 08/08/2002
08/08/2014

REN 0024453
Elr



PAULIAN L. HERRERO

CIUDADANIA 070196908 - 3
TACURI FIERRO JOSE MARCELO
EL ORO/ZARUMA/ZARUMA
05 AGOSTO 1964
001- 0154 06526 M
EL ORO/ ZARUMA
ZARUMA 1964

JOSE MARCELO FIERRO

ERRANO LARREA
SEXTO
DEL ORO

ECUATORIANA***** V333V2222
CASADO MARINA E IBANEZ CHAMBA
SECUNDARIA COMEFCIANTE
ISIDORO TACURI
EDITH FIERRO
MACHALA 04/05/2004
04/05/2016

0141771



L . Z . L .

-nueve-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA

NOTARIO - SEXTO

MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELÉFONO: 2 960-885

1 **SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.-** El capital
2 suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS
3 DÓLARES DE NORTE AMERICA, y ha sido pagado en
4 numerario en el veinticinco por ciento, tal como consta
5 del Certificado de Cuenta de Integración de Capital que
6 se agrega para que forme parte integrante de la matriz de
7 la correspondiente Escritura Pública. De conformidad con
8 el siguiente detalle: **a)** El socio ANGEL GONZALO FEIJOO
9 APOLO, suscribe cincuenta acciones ordinarias y
10 nominativas de ocho dólares cada una correspondientes
11 a cuatro ciento dólares, y paga en numerario el
12 veinticinco por ciento, correspondiente a cien dólares; **b)**
13 El socio JOSE MARCELO TACURI FIERRO, suscribe
14 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de ocho
15 dólares cada una correspondientes a cuatro ciento
16 dólares, y paga en numerario el veinticinco por ciento,
17 correspondiente a cien dólares. **DOCUMENTOS**
18 **HABILITANTES.-** Se acompaña para que se agregue a
19 la matriz de esta escritura pública el Certificado
20 de la Cuenta de Integración de Capital. Agregue
21 usted señor Notario, las demás cláusulas de rigor
22 para la completa validez de la presente escritura. F)
23 Ilegible, (Dr. Erdwin Machuca Jaén, MAT. 2445 C.A.A.)
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
25 elevada a Escritura Pública para que surtan los
26 efectos de Ley. Se observaron los preceptos legales que el
27 caso requiere y leída que les fue a los comparecientes
28 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican

Ab. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA – EL ORO – ECUADOR

1 y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
2 que doy fe.- -----

14

ZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. 07. M. DIC. 0036 fecha 31 Enero del 2007 dictada por ABOGADO NECKER FRANCO MALDONADO, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **INVENCONSELEC S.A.**, el 04 de Febrero del 2005.....
Machala, a 08 de Febrero del 2007

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA

CERTIFICO: Que se ha fijado por el tiempo de seis meses que determina el Art. 33 del Código de

ABG. CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTON MACHALA